

SELLO CUARTO, VEINTE
TRES MEDIO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y DOS.

Para que ve el referido empleo de adm^{or} del S^{mo} de Ce^{sp}m y
Segura la tierra, y agaçon^o solo, o con los demas minimos de d^o a
S^{mo} y otros auxiliares, y todas las demas personas que quisiere
llevar en su Compañia, vi^{ta}, reconocimiento, Calas, y Casas,
en qualquiera sitios, y parages poblados, y despoblados, y demas par-
tes donde tubiere noticia, o noticia bastante, de quere fabrica,
o oculta p^oblar, o salidas de fraudes, requiriendo qualquiera
Caruages, y bagages, ya qualquiera otras, ya pretendo los frau-
des, y defraudadores, y auxiliadores de ellos, para sumariar, y
ynformaciones, averiguaciones, y embargos, debiend^o ponerlos en
depos^o, en personas abonadas, que notaren las jurisdicciones del
sitio donde el caso succidiere, que los oviere en forma, o
modo como lo fuere permitido por derecho, y echas las
dichas Sumarias las remitiara a mi J^ogado, con los fraudes,
y otros embargados, y los vea a las Carceles reales de esta Ciudad,
Comaguarda, y Curocia nueva para la prosecucion, y deter-
minacion de las causas, y castigo de los defraudadores, que para
todo lo referido y lo anexo, y dependiente le doy tan bastante
Comision, como de derecho se requiere, y es necesario, y de parte
de su Magestad, como y de la mia p^{ro}pio, y sup^lico de los S^{os} G^overna-
dores, Comandantes, Corregidores, Su^{os} O^{ve}rnientes, Alcaides Ma-
yores, Ordinarios, y demas Justicias, y Jueces, Políticos, y militares,
que cada uno en sus jurisdicciones, le den, y agañar, el favor, y ayuda
Carceles, y prisiones, y el auxilio que quisiere, y necesitare en todo, las
partes q^{ue} concurran al efecto fueren requeridas, sin dilacion, ni dilatar
lo, y putar de tiempo, con ningun pretexto, pena de cien mil m^{rs}
aplicas para cada un de auxilio, segun se previene en la r. y p^{ro}visi-
on de su Magestad, al capitulo 38, dado en la Ciudad de Murcia a veinti-
tres de sep^{te} de mill setec^o treinta y ocho a. D^o Pedro S^o r^obedro, fe-
cho = por mandado de su Magestad; Juan Anonimo de Asconia
tomo Carazon D^o Bernardino de Carr^o blanco =

Cumplido

En la V^o de Ce^{sp}m endi^o diez de noviembre de mill setecientos
treinta y nueve a. a. mill e^o D^o Fernando Lopez Garcia

